

# **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE MUJER.**

## **Artículo 1º. Concepto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en concordancia con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por actividades de la Concejalía de Mujer.

## **Artículo 2º. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los hombres y mujeres de Pozuelo de Alarcón que se beneficien de las actividades a que se refiere el artículo anterior.

## **Artículo 3º. Tarifas.**

Aplicable a cada actividad en función de los recursos materiales y humanos necesarios para su realización.

Los precios establecidos son por hora o día de actividad.

|         | CONTENIDO                             | TARIFA      |
|---------|---------------------------------------|-------------|
| Grupo A | Actividades formativas de modalidad A | 10,00 euros |
| Grupo B | Actividades formativas de modalidad B | 20,00 euros |
| Grupo C | Actividades formativas de modalidad C | 30,00 euros |
| Grupo D | Actividades formativas de modalidad D | 40,00 euros |
| Grupo E | Actividades formativas de modalidad E | 50,00 euros |

## **Artículo 4º. Obligación de pago**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la actividad especificada en el artículo anterior.

El pago del precio público se efectuará al formalizar la matrícula para la actividad en que se inscriba.

## **Artículo 5º. Bonificaciones**

1. Se aplicará una bonificación del 50 por 100 sobre las tarifas establecidas en el artículo 3º, para los empadronados en Pozuelo de Alarcón y/o trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y/o miembros de su unidad familiar que acrediten el cumplimiento de dicha condición en el momento de la inscripción.
2. Se aplicará una bonificación del 60 por 100 sobre las tarifas establecidas en el artículo 3º para aquellos miembros de familia numerosa empadronados en Pozuelo de Alarcón y/o trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y/o miembros de su unidad familiar que acrediten el cumplimiento de dichas condiciones en el momento de la inscripción.
3. Se aplicará una bonificación del 60 por 100 sobre las tarifas establecidas en el artículo 3º para los empadronados en Pozuelo de Alarcón con discapacidad que acrediten el cumplimiento de dichas condiciones en el momento de la inscripción y que acrediten la adecuación de sus características personales a las de la actividad a realizar mediante informe de la Concejalía de Familia y

Bienestar Social o de una institución análoga oficial en el momento de la inscripción.

Las bonificaciones referidas en este artículo no son acumulables.

**Artículo 6º Devoluciones.**

Procederá la devolución de las cuotas de inscripción en caso de bajas justificadas laborales o por enfermedad y en aquellas ocasiones en que no hayan sido cumplidas por los solicitantes las condiciones establecidas para el proceso de inscripción. La solicitud de devolución deberá entregarse por escrito a la Concejalía de Mujer con anterioridad al comienzo de la actividad adjuntando la documentación necesaria y requerida por esta Concejalía.

Las cuantías y plazos de las devoluciones de las cuotas de inscripción a los viajes y actividades de tiempo libre se establecerán específicamente para cada una de ellas en las condiciones de inscripción. En caso contrario, se ceñirán al contrato o condiciones suscritos entre la Concejalía de Mujer y la empresa concesionaria de la ejecución de la actividad o en su defecto, serán objeto de la Ley de Viajes Combinados en vigor.

**Artículo 7º. Exención de pago del precio público y convenios de colaboración con otras instituciones.**

- a. Exención de pago del precio público: en actividades de interés social debido a sus características o al segmento poblacional que van dirigidos la Concejalía de Mujer podrá determinar la exención de pago del precio público correspondiente.
- b. Convenios de colaboración con otras instituciones: en aquellas actividades objeto de convenio de colaboración con otras instituciones será de aplicación lo referido en el mismo.”

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 2008, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.”

